



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ALQUILER DE 5 COCHES CON CONDUCTOR"

1ª. Forma y horario de prestación del servicio:

- Jornada y servicios ordinarios : servicio de 5 coches con conductor de lunes a viernes laborables, en los horarios siguientes:

- 1 Vehículo al servicio del Rectorado: de 8:00 a 21:00 horas.

- 1 Vehículo al servicio de Vicerrectorados, Secretaría General, Facultades y Escuelas: de 8:00 a 21:00 horas.

- 3 Vehículos al servicio de Vicerrectorados, Secretaría General, Facultades y Escuelas: de 8:00 a 19:00 horas.

Durante los horarios anteriormente indicados, los 5 turismos deben permanecer a disposición exclusiva de la Universidad, según la distribución y organización que determinen sus órganos rectores.

- Días festivos o inhábiles: tienen esta consideración los sábados y domingos, los festivos declarados por la Comunidad de Madrid, las fiestas locales de Madrid y los no lectivos para la Universidad, que son los siguientes: 30 y 31 de marzo y 1 de abril.

- Servicios extraordinarios de día completo: Son aquellos que excepcionalmente puede requerir la universidad tanto en sábados, domingos o festivos como en días laborables en los que se requiera un coche adicional. Estos servicios serán solicitados por la universidad con una antelación de 24 horas y serán facturados al mismo precio/día que los servicios ordinarios, en función del vehículo requerido de acuerdo con la distribución establecida en el primer apartado.

- Horas extraordinarias: el tiempo de servicio que se realice fuera de los horarios establecidos, deberá facturarse por separado, en concepto de horas extraordinarias, y al precio ofertado por la empresa para este concepto. Debe tenerse en cuenta que la oferta de ampliación de horarios, si la hubiera presentado el adjudicatario, será añadida a los horarios fijos establecidos.

- Otros gastos: de la misma forma, si durante la prestación de alguno de estos servicios se tuviera que realizar exceso de kilómetros, o fueran necesarias dietas de manutención o alojamiento, serán facturados de acuerdo con los precios indicados en la oferta económica presentada por el adjudicatario.

2ª. En la oferta se entenderán incluidos todos los gastos de seguro y mantenimiento de los turismos, carburante, y un mínimo franco de 150

kilómetros a recorrer cada turismo en el día sin coste añadido para la Universidad. El exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 150 será facturado por separado, en concepto de kilómetros extras, en la correspondiente factura de gastos extraordinarios.

3ª. El servicio se prestará, con carácter general, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Si tuviera que desplazarse fuera de la misma, se facturará por separado el importe, en su caso, del exceso de kilómetros que sobrepase el mínimo de 150 indicado en la cláusula anterior, de las horas extraordinarias que pudieran realizarse, así como de las dietas -media o completa- y del alojamiento del conductor, en su caso.

4ª. Cuando para la realización del servicio sea necesaria la utilización de garajes o el pago de tasas de peaje, estos importes se facturarán por separado, previa presentación de los correspondientes recibos.

5ª. Cuando el servicio se preste fuera de la Comunidad de Madrid, el conductor tendrá derecho a percibir los complementos siguientes:

a) Dieta: Importe para los gastos de manutención de un día completo (desayuno, comida y cena) siempre y cuando la salida sea con anterioridad a las 13:00 horas y la llegada con posterioridad a las 22:00 horas.

b) Media dieta: Importe para los gastos de manutención de medio día (comida o cena). Su importe será el 50% de la cantidad que corresponda como dieta completa.

c) Alojamiento: Importe para los gastos de hotel.

Dichos complementos, serán facturados por separado en concepto de gastos de desplazamiento, estando siempre condicionados a las características y duración del viaje que se realice. El gasto por alojamiento sólo se facturará cuando la Universidad no proporcione, bien mediante la agencia de viajes o por cualquier otro método (reserva directa o reserva por el Centro Asociado), el hotel en la ciudad de destino.

6ª. Cada conductor deberá prestar el servicio adecuadamente uniformado para la actividad que realiza, siendo por cuenta de la Empresa adjudicataria el equipamiento necesario.

7ª El adjudicatario se compromete a sustituir de forma inmediata los turismos cuando por cualquier causa no puedan prestar el servicio. Si el conductor habitual no cumpliera diligentemente el servicio, la Empresa adjudicataria

vendrá obligada a sustituirlo, a petición de la Universidad, en un plazo no superior a dos días naturales.

8ª Características de los vehículos:

- Vehículo del Rectorado (1 vehículo):

Vehículo utilitario del tipo berlina o gran turismo de cuatro puertas con una longitud superior a 4,90 metros, tipo AUDI A6 o similares.

Navegador GPS

Teléfono móvil con manos libres

Autorización prevista en la ORDEN/FOM/36/2008, de 9 de enero, BOE de 22 de enero de 2008, modificada por Orden FOM/3203/2011, de 18 de noviembre, y todos los demás permisos y licencias oficiales necesarias para el servicio público de transporte de pasajeros.

Motor con una potencia igual o superior a 14 CVF.

Se debe acompañar una declaración responsable de que el vehículo adscrito al contrato dispone de las pertinentes tarjetas clase VTC expedidas por órgano competente. En el ámbito de validez de dichas tarjetas debe estar incluida la Comunidad de Madrid.

-Vehículos de los Vicerrectorados, Secretaría General y Facultades y Escuelas (4):

Vehículo utilitario del tipo berlina de cuatro puertas con una longitud mínima de 4,70 metros, tipo PEUGEOT 508, Honda Accord, Skoda Octavia Superb o similares.

Navegador GPS

Teléfono móvil con manos libres

Autorización prevista en la ORDEN/FOM/36/2008, de 9 de enero, BOE de 22 de enero de 2008, modificada por Orden FOM/3203/2011, de 18 de noviembre, y todos los demás permisos y licencias oficiales necesarias para el servicio público de transporte de pasajeros.

Motor con una potencia igual o superior a 14 CVF, permitiéndose que, un tercio de los mismos, en este caso 1, tengan una potencia fiscal inferior, siempre que superen al menos los 12 CVF.

Se debe acompañar una declaración responsable de que el vehículo adscrito al contrato dispone de las pertinentes tarjetas clase VTC expedidas por órgano competente. En el ámbito de validez de dichas tarjetas debe estar incluida la Comunidad de Madrid.

-Medios personales: los conductores destinados a los servicios indicados (Rectorado, Vicerrectorados, Secretaría General y Facultades y Escuelas) durante todo el período de ejecución del contrato deben tener la siguiente cualificación profesional:



Carnet de conducir BTP con 10 años de antigüedad.

9ª. El adjudicatario deberá necesariamente tener suscritos y en vigor todos los seguros obligatorios, daños a terceros y de ocupantes.

10ª. El adjudicatario deberá estar en posesión del correspondiente título administrativo habilitante para la realización de la actividad de transporte de viajeros por carretera, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, debiendo presentar una copia del mismo.

11ª. La Universidad establecerá los impresos (partes de servicio) y medios adecuados para el control y justificación de los servicios realizados.

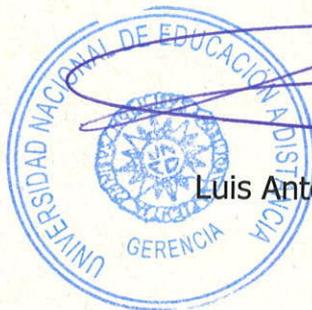
12ª. Las sanciones de tráfico que pudieran imponerse a cualquiera de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de enero de 2015

EL RECTOR

P.D. EL GERENTE

(Resolución de 19/12/2013; BOE de 27 de diciembre)



Luis Antonio Blanco Blanco